



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, En **SESIÓN ORDINARIA DEL 23.JUN.2008**, la Carta S/n de fecha 07.Abr.08 (Exp. N° 2285-08), el Oficio N° 815-2008-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 034-2008-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 369-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad, sobre la Exoneración de Pago por derecho de Licencia de Funcionamiento de la Casa Asilo "**Vargas Prada**", ubicado en la 5ta. Cuadra de la Calle Callao; y,



CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado el Art. 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado en parte por la Ley N° 28607 Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Asociación Benéfica "**REMAR**" es una institución sin fines de lucro, cuya objetivo principal es el de rehabilitar a los marginados, desplazados sociales, toxicómanos, menores de edad víctimas de abusos sexuales, o maltratos, prevenir la delincuencia y brindar capacitación para que tenga acceso a puestos de trabajo, así mismo brindan apoyo a los ancianos y huérfanos, etc. desarrollando un trabajo social a favor de los mas necesitados.

Que, mediante Convenio de Cesión en Uso del inmueble ubicado en la 5ta. Cuadra de la Calle Callao de esta Ciudad, donde ha venido funcionando la casa "**ASILO VARGAS PRADA**", la Asociación Benéfica "**REMAR**" ha implementado y realizado mejoras para brindar un bienestar a las personas que se encuentran en abandono social. Para lo cual han cumplido con presentar su Personería Jurídica debidamente Registrado en los Registros Públicos de Arequipa, copia de sus Estatutos donde se establece claramente que dicha Institución se dedica a desarrollar obras sociales benéficas, excluyendo todo fin lucrativo y actuando en todo momento con carácter altruista y social cristiano.

Que, con solicitud de fecha 07 de Abril del 2008, la Asociación Benéfica "**REMAR**" el representante de dicha institución peticiona exoneración al pago de Licencia de Funcionamiento de la casa "**ASILO VARGAS PRADA**", toda vez que brindaran apoyo a las personas de extrema pobreza, ancianos y niños / as víctimas de abuso sexual o de maltrato, etc, y discapacitados para que tengan acceso a un trabajo para mejorar su nivel de vida.

Que, la Ciudad de Ica, solo cuenta con el albergue administrado por el INABIF-MIMDES, donde ingresan niños por orden Judicial y con asilo para ancianos administrado por la Beneficencia Pública, ninguno de ellos cubre la demanda de niños / as, Adolescentes y ancianos /as que se encuentran en estado de abandono moral y material, y que no cuentan con los medios económicos que les permita vivir con dignidad y/o capacitarse para tener acceso a un trabajo. Así mismo no se cuenta con una casa de refugio que nos permita albergar a los Adolescentes en estado de Abandono, los infractores a la Ley Penal, o con problemas de drogas.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, el Pleno del Concejo Municipal, como genuino representante del Pueblo Iqueño; y como política de la gestión municipal, es la de apoyar en la medida de sus posibilidades al bienestar de los vecinos de su jurisdicción con especial atención a los niños, niñas y adolescentes, así como a las personas adultas mayores.

Que, con Informe Legal N° 034-2008-GAJ-MAV-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente atender lo solicitado pero que dicha facultad le corresponde al Pleno del Concejo de conformidad con lo que señala el Art. 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

Que, con Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna, y Personas con Discapacidad de Ica, en merito a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y sus actuados, opina por la procedencia del pedido de Exoneración del Pago de Licencia de Funcionamiento de la casa "**ASILO VARGAS PRADA**", ubicada en la 5ta. Cuadra de la Calle Callao de esta Ciudad; por lo que sugiere que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo para su Aprobación, si así lo estiman por conveniente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL; QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA "ASILO VARGAS PRADA", UBICADA EN LA 5TA. CUADRA DE LA CALLE CALLAO DE ESTA CIUDAD,

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulado por el Sr. Valeriano Martín Goicoechea, representante de la Asociación Benéfica "**REMAR**" – Rehabilitación de Marginados; sobre la Exoneración de Pago por Derecho de Licencia de Funcionamiento de la Casa "**ASILO VARGAS PRADA**", ubicada en la 5ta. Cuadra de la Calle Callao de esta Ciudad, cuyo objetivo principal es el de brindar apoyo social a las personas pobres y de extrema pobreza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente disposición, al representante de la Asociación Benéfica "**REMAR**", al Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica; así, como a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal, a los Veintitres (23) días del mes de Junio del año Dos Mil Ocho

POR TANTO

Mando Se Regístrese, Publique y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE